



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **25/08/2021 10:28**

Número de Folio: **01006821**

Nombre o denominación social del solicitante: **mario Morales Martinez**

Información que requiere: **Solicito me informen lo siguiente**

1.- **Me informen para el ejercicio fiscal 2019, 2020 y 2021 la cantidad exacta en pesos y centavos mexicanos que destinaron en su presupuesto de egresos para el pago de la energía eléctrica a la CFE. Desglosar por año.**

2.- **En base a la pregunta anterior, me informen para el ejercicio fiscal 2019, 2020 y 2021 la cantidad exacta en pesos y centavos mexicanos que realmente se destinaron para el pago de energía eléctrica y si existió un sobrante que no fue ejercido y que cantidad fue. Así mismo me informen si durante el ejercicio fiscal 2019, 2020 y 2021 si hubo alguna sesión de cabildo que determinara que ese dinero presupuestado para el pago de energía eléctrica se destinaria para otros fines, es decir, si por alguna razón no se destinó ese recurso presupuestado para el fin del pago de energía eléctrica para el cual inicialmente estaba proyectado.**

3.- **Del presupuesto autorizado para el pago de energía eléctrica del año 2019, 2020 y 2021, solicito me describan cual es el procedimiento para disponer mensualmente de ese recurso para ir realizando el pago puntual de su consumo de energía eléctrica.**

4.- **Me informen quienes fueron los servidores públicos Municipales que autorizaron destinar esa cantidad de dinero público para el pago de la energía eléctrica.**

5.- **Me informen de enero 2021 a la fecha si van al corriente con los pagos de energía eléctrica a la CFE y si están cuidando bajo su más estricta responsabilidad el no generar adeudos que perjudiquen la hacienda pública municipal y genere responsabilidades administrativas.**

6.- **Solicito me proporcionen en versión pública en formato pdf su presupuesto de egresos el ejercicio fiscal 2019, 2020 y 2021.**

7.- **Me informen de 2019 al la fecha, cual es el promedio de gasto anual que tiene el municipio por consumo de energía eléctrica**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información**

de la PNT

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **15/09/2021**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **01/09/2021**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **30/08/2021** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.